

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número: 22

Serie 2018-2019

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR LA OTORGACIÓN DE UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO Y SEND RELIEF INC. SOBRE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DE LA LIGA ATLETICA MUNICIPAL DE GUAYNABO, TRABAJOS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS MISMAS, TRABAJO VOLUNTARIO EN COMUNIDADES DE GUAYNABO Y DEJAR EN SUSPENSO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LIGA ATLETICA MUNICIPAL INCOMPATIBLES CON EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES.

POR CUANTO: Con fecha de 22 de agosto de 2013, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 1, Serie 2012-2013, la cual adoptó el Reglamento que regirá la Liga Atlética Municipal de Guaynabo, Establecer el Funcionamiento de las Facilidades de la Liga Atlética Municipal, Enunciar las Normas para el Arrendamiento del Anfiteatro de las Facilidades de la Liga Atlética Municipal y Establecer la Liga de Voluntarios.

POR CUANTO: Posteriormente, el pasado 22 de mayo de 2015, se aprobó la Ordenanza Número 63 Serie 2014-2015, con el propósito de enmendar el Artículo III, sección 3.13 del Reglamento de la Liga Atlética Municipal de Guaynabo, a los fines de añadir una disposición para que el Alcalde o su representante autorizado pueda dispensar total o parcialmente del pago por el uso del Anfiteatro, para actividades gratuitas de carácter deportivo, cívico, culturales o religiosas, así como aquellas actividades llevadas a cabo por agencias gubernamentales. El Artículo III, sección 3.13 del Reglamento de la Liga Atlética Municipal de Guaynabo, además, establece las tarifas aplicables al arrendamiento del anfiteatro, ubicado en las facilidades de la Liga Atlética Municipal, mas no establece tarifas aplicables al arrendamiento de otras áreas de dichas facilidades.

POR CUANTO: La Ley Número 81-1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en su Artículo 2.001 que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Asimismo, establece que un municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Send Relief, Inc. es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del estado de Texas, debidamente autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, con número de registro 65247101.

POR CUANTO: Send Relief, Inc. es una organización sin fines de lucro que apoya a los ministerios de la Junta de Misiones Norteamericanas (North American Mission Board) y brinda coordinación nacional de los esfuerzos del "Southern Baptist Disaster Relief". Send Relief, Inc. también proporciona actividades y recursos coordinados para ayudar y alentar a las iglesias a brindar ayuda y esperanza a los residentes de sus comunidades. A raíz del huracán María, Send Relief, Inc. ha sido uno de los principales proveedores de actividades de ayuda en casos de desastre en Puerto Rico y está comprometido a continuar estos importantes esfuerzos de ayuda.

POR CUANTO: Send Relief, Inc. ha ofrecido sus servicios para restaurar techos de viviendas que fueron afectados por el Huracán María. A su vez, ofrecen colaborar con reparaciones de mejoras y mantenimiento en las facilidades de la Liga Atlética Municipal y hacer una donación de mobiliario y equipo tales como: camas, "mattress", puertas, ventanas y aires acondicionados, entre otros.

POR CUANTO: El Artículo IV del Reglamento de la Liga Atlética Municipal permite que ésta acepte, de instituciones sin fines pecuniarios y de ciudadanos privados, apoyo económico de cualquier naturaleza.

POR CUANTO: Con el paso del Huracán María las facilidades de la Liga Atlética Municipal se vieron grandemente afectadas y su reparación conlleva una gran erogación de fondos municipales, ante la falta de desembolso por parte de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA).

POR CUANTO: A tono con lo anterior, Send Relief, Inc. ha solicitado arrendar las facilidades de la Liga Atlética Municipal, con el propósito de alojar a su personal destacado en realizar las restauraciones de viviendas, y las reparaciones y mejoras a las facilidades de la Liga Atlética Municipal, antes mencionadas.

POR CUANTO: Las facilidades de la Liga Atlética Municipal que interesan sean arrendadas son las siguientes:

1. Dormitorio de hombres, con un pietaje de 1,752.77p2;
2. Dormitorio de mujeres, con un pietaje de 1,629.60p2;
3. Salón Comedor, con un pietaje de 1,070.00p2;
4. Cocina, con un pietaje de 1,430.00p2;
5. Lavandería con un pietaje de 55.75p2;
6. Salón de Conferencias con un pietaje de 753.15p2.

POR CUANTO: La Administración del Municipio de Guaynabo entiende prudente y razonable establecer un canon de arrendamiento de diez dólares (\$10.00) por pie cuadrado, para las facilidades antes mencionadas.

POR CUANTO: Los servicios ofrecidos bajo el Programa de la Liga Atlética Municipal serán ofrecidos en otras instalaciones municipales, las cuales serán coordinadas por el Director de la Liga Atlética Municipal, con la anuencia del Comisionado de la Policía Municipal.

POR CUANTO: Ciertas disposiciones del Reglamento de la Liga Atlética Municipal son inaplicables o resultan incompatibles con el alojamiento de Send Relief, Inc. durante término del arrendamiento.

POR CUANTO: Por las razones antes expuestas, se hace necesario autorizar al Municipio Autónomo de Guaynabo, mediante su Alcalde o el funcionario que éste designe, a otorgar un acuerdo de colaboración con Send Relief, Inc. con el propósito de que sus voluntarios puedan llevar a cabo la restauración de techos de viviendas afectadas por el huracán María y trabajos de reparación y mejoras a las facilidades de la Liga Atlética Municipal, así como arrendar dichas facilidades a Send Relief, Inc., para el alojamiento de sus voluntarios, durante la realización de dichas obras, dejando en suspenso ciertas disposiciones del Reglamento de la Liga Atlética Municipal, que resultan inaplicables o incompatibles con dicho arrendamiento.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 27 DE FEBRERO DE 2019:**

SECCIÓN 1ra: Se Autoriza al Alcalde o al funcionario que este designe a otorgar un acuerdo con Send Relief, Inc. para la restauración de viviendas dentro de la jurisdicción de Guaynabo, trabajos de reparación y mejoras a las facilidades de la Liga Atlética Municipal y la donación de bienes muebles en beneficio de las comunidades guaynabeñas; disponiéndose que dicha donación deberá ser detallada y formalmente aceptada mediante Resolución a tales efectos, aprobada por esta Legislatura Municipal.

SECCIÓN 2da: Se Autoriza a arrendar las siguientes facilidades de la Liga Atlética Municipal a un canon de \$10.00 por pie cuadrado:

1. Dormitorio de hombres, con un pietaje de 1,752.77p2;
2. Dormitorio de mujeres, con un pietaje de 1,629.60p2;
3. Salón Comedor, con un pietaje de 1,070.00p2;
4. Cocina, con un pietaje de 1,430.00p2;
5. Lavandería con un pietaje de 55.75p2;
6. Salón de Conferencias con un pietaje de 753.15p2.

SECCIÓN 3ra: Se dejan en suspenso las siguientes disposiciones del Reglamento de la Liga Atlética Municipal:

Sección 2.04 – Programa de Fin de Semana
Sección 3.05 – Registros

SECCIÓN 4ta: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria Interina

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 20 de Pedernales de 2019.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 22, Serie 2018-2019**, intitulada "**PARA AUTORIZAR LA OTORGACIÓN DE UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO Y SEND RELIEF INC. SOBRE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DE LA LIGA ATLETICA MUNICIPAL DE GUAYNABO, TRABAJOS DE REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS MISMAS, TRABAJO VOLUNTARIO EN COMUNIDADES DE GUAYNABO Y DEJAR EN SUSPENSO LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LIGA ATLETICA MUNICIPAL INCOMPATIBLES CON EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES**", aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 27 de febrero de 2019.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Roberto Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Jorge R. Marquina González-Abreu

Ángel L. O'Neill Pérez
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Abstentionados: Hon. Carmen Báez Pagán, Hon. Lilliana Vega González y Hon. Carlos J. Álvarez González

Fue aprobada por el Hon. Angel A. Pérez Otero, Alcalde, el 28 de febrero de 2019.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 1 de marzo de 2019.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria Interina